

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO SITM CELEBRADO ENTRE METRO CALI S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

No. 3-1-792

Las partes del contrato: JAIME CORDOBA ZULOAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.956.588 expedida en Cali, quien obra en su condición de Presidente y Representante Legal de **METRO CALI S.A.**, según Decreto No. 0001 de enero 1 de 2004 y Acta de Posesión No. 020 de la misma fecha, quien para efectos de este Otrosí No. 1 se denominará el **FIDEICOMITENTE**, de una parte, y de otra parte, NOHORA PAEZ FORTOUL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.583.935 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Tercer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** identificada con Nit número 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) de folio (20) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría No. 211 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, quien en adelante y para efectos de este Otrosí No. 1 se denominará la **FIDUCIARIA**, hemos acordado modificar el contrato suscrito entre las partes, en los siguientes términos previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de Agosto de 2004 se celebró entre **METRO CALI S.A.** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** el Contrato No. MC-EF-001-2004 de Encargo Fiduciario para la administración y pagos de los recursos del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali SITM.
2. Que el **FIDEICOMITENTE** y **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** suscribieron el 15 de Agosto de 2003, un Convenio Interadministrativo con el objeto de determinar los parámetros y condiciones que regirán las relaciones entre las partes, en lo referente al desarrollo de las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, dentro de la ejecución del proyecto y operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM.
3. Que el día 31 de Agosto de 2005, se celebró entre el **FIDEICOMITENTE** y **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, el Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo, a través del cual **EMCALI** se obliga a asumir los costos de reposición y optimización del sistema de redes de servicios públicos que deban ser objeto de reposición y optimización, en los corredores troncales del Sistema de Transporte Masivo de Cali. En virtud de lo anterior, **EMCALI** se obliga a aportar la suma de Cchenia mil millones de pesos entre los años 2005 - 2009.
4. Teniendo en cuenta que los recursos objeto del Contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, corresponden exclusivamente a aportes de la Nación, aportes del Municipio de Cali y recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito, se hace necesario ampliar el origen de los recursos objeto del contrato y que serán destinados al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali SITM.
5. Que de otro lado, la cláusula No. 11 MANUAL DE INVERSIONES. Consagra en el literal g) "Dar cumplimiento de las normas del Decreto 266 de 2000 y a la Resolución No. 1846 de Agosto 18 de 2000 de la Dirección General del Tesoro", estipulación que se debe eliminar dentro del contrato de Encargo Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Sentencia C1316-12000 del 26 de Septiembre de 2000 de la Corte Constitucional, la cual declaró inexequibles las normas antes citadas.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO SITM CELEBRADO ENTRE METRO CALI S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

No. 3-1-792

- 6 En este sentido y con el propósito de que los recursos objeto del Convenio Interadministrativo suscrito con EMCALI y de otros que llegue a suscribir el FIDEICOMITENTE, hagan parte del Contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, las partes acuerdan modificar el contrato suscrito entre ellas, mediante el presente otrosí en los siguientes términos:

**OTROSÍ NUMERO UNO (1)**

**PRIMERO.-** Se modifica la Cláusula No. 1 Objeto, la cual quedará así:

**CLAUSULA No. 1: OBJETO.**

En los términos y condiciones aquí señalados, así como en consideración a la oferta presentada por la FIDUCIARIA, el presente contrato tiene como objeto la administración, inversión y pagos de los recursos entregados a METRO CALI S.A., como aportes de la Nación y el Municipio de Cali de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito garantizadas con los mencionados aportes y demás recursos, destinados para la financiación de la infraestructura y para la compra de predios requeridos para el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali.

Para el desarrollo del contrato, se constituye un Encargo Fiduciario de administración, inversión y pagos, con las condiciones, características y restricciones señaladas en la Ley 80 de 1993.

En desarrollo de su objeto, corresponderán a la FIDUCIARIA desarrollar las labores que mas adelante se detallan.

**SEGUNDO.-** Se modifica la Cláusula No. 7 Monto de los Recursos a ser Entregados a la Fiduciaria, la cual quedará así:

**CLAUSULA No. 7: MONTO DE LOS RECURSOS A SER ENTREGADOS A LA FIDUCIARIA.**

Los recursos a ser administrados por la fiduciaria a título de Encargo Fiduciario será la suma de la totalidad de aportes que realice la Nación y el Municipio de Santiago de Cali para los componentes de la Infraestructura y la Compra de Predios del Proyecto SITM. El máximo monto de los aportes está definido en los Convenios Financieros del SITM, en Dólares de Estados Unidos de Norte América y la suma estimada es de 345 millones dólares de 2002. No obstante lo anterior, el manejo de administración de recursos para el encargo fiduciario se realizará en Moneda colombiana (Pesos \$ colombianos), toda vez que los aportes nacen del presupuesto general de la Nación y del presupuesto y del Municipio de Santiago de Cali.

Los recursos objeto del presente contrato, serán entregados a METRO CALI S.A. en las vigencias de los años 2004 al 2013, y se girarán de acuerdo al -PAC- de la Nación y el Municipio de Cali. Estos últimos, provenientes del 70% de los recaudos de la sobretasa a la gasolina motor corriente y extra definidos en el Acuerdo Municipal No. 35 de 1999. Los aportes al SITM se realizarán de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Otrosí No. 4 a los convenios financieros del SITM para la infraestructura y compra de predios. No obstante lo anterior, las asignaciones de aportes anuales podrán modificarse de acuerdo a las condiciones de ejecución del proyecto SITM de Cali, que se definan en un futuro, para lo cual se entiende que estos montos se

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO SITM CELEBRADO ENTRE METRO CALI S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

No. 3-1-792

Se modificarán de conformidad con los cambios que se realicen a los Convenios Financieros actuales mediante Otrosí entre la Nación y el Municipio.

Los recursos a administrar con el encargo fiduciario estarán definidos por los siguientes aportes:

- Los recursos disponibles en METRO CALI S.A. al momento de suscribir el Contrato Fiduciario que hayan sido originados por los aportes nacionales y municipales al proyecto.
- Los recursos nuevos que se giren por la Nación y los recursos provenientes del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina Motor Corriente y Extra durante el periodo del Contrato Fiduciario, conforme a los montos estimados y al cumplimiento de los convenios financieros suscritos.
- Los desembolsos de entidades financieras de los créditos que obtenga METRO CALI S.A. para financiar la infraestructura y la compra de predios del SITM de Cali garantizados por los aportes de la Nación y el Municipio.
- Los demás recursos que sean entregados a favor de METRO CALI S.A., en virtud de Convenios Interadministrativos u otros acuerdos o convenios, para el desarrollo del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali SITM.

Para efectos de calcular el comportamiento de los recursos a administrar, en el Anexo 1 se presenta un estimativo proyectado del flujo de caja anual a cargo de la entidad fiduciaria por los diez años. No obstante, se aclara que el flujo de caja (aportes y pagos) en ningún momento se constituye en un compromiso real y preciso por parte de METRO CALI S.A.

En cumplimiento de las disposiciones legales, los rendimientos financieros que se generen de los ahorros nacionales deberán devolverse al Tesoro Nacional de conformidad con los procedimientos que las normas sobre la materia establecen.

**TERCERO.-** Se suprime el literal g) de la cláusula No. 11: MANUAL DE INVERSIONES, por las razones expuestas en la consideración No. 5 del presente documento.

**CUARTA.-** Los términos y condiciones del contrato que no son objeto de aclaración, modificación o adición con el presente Otrosí No. 1, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

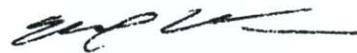
Para constancia se firma por la FIDUCIARIA y por el FIDEICOMITENTE, en la ciudad de Bogotá D.C. el día 18 de NOV. de dos mil cinco (2005).

EL FIDEICOMITENTE



JAIME CORDOBA ZULOAGA  
Representante Legal  
METRO CALI S.A.

LA FIDUCIARIA



NOHORA PAEZ FORTOUL  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.